

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVII.

SEPTIEMBRE 20 DE 1904.

NUM. 70.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

## INFORME

LEIDO POR EL

### C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL ABRIRSE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES  
DEL 22<sup>o</sup> CONGRESO DE LA UNION, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1904.

(CONTINUA.)

Las medidas que desde el año próximo pasado comenzó á poner en práctica el Consejo Superior de Salubridad para extirpar los gérmenes de la fiebre amarilla en los diversos lugares donde atacó esa epidemia, siguen realizándose con toda eficacia, habiéndose hecho extensivas á todos los puntos en donde ha ocurrido algún caso de la enfermedad. Actualmente existen servicios especiales sanitarios para extinguir y prevenir la epidemia en quince diferentes poblaciones, que comprenden nuestros principales puertos y otros de los lugares más expuestos á la infección. Los resultados de estos trabajos han sido felices, pues con excepción de muy pocos casos aislados ocurridos en Veracruz, Mérida, Tehuantepec y Salina Cruz, en ninguna parte ha aparecido la epidemia en este año.

A solicitud del Gobierno de Coahuila, el Consejo Superior de Salubridad estableció en la ciudad de Torreón un servicio sanitario para combatir una epidemia de viruela que se desarrolló allí con alguna severidad. La aplicación eficaz de la vacuna, el aislamiento de los enfermos, la desinfección y otras medidas que se pusieron en práctica, dieron por resultado que fuese dominada la epidemia por completo.

Al retirarse el personal que el Consejo mantuvo con ese motivo en Torreón, dejó establecida una oficina destinada á conservar y aplicar la vacuna.

Se ha establecido en las oficinas del Consejo Superior de Salubridad en esta capital la enseñanza práctica de bacteriología en sus relaciones con la policía sanitaria internacional, con el objeto de que los delegados del Consejo en los puertos y fronteras adquieran nuevos conocimientos que los pongan en aptitud de cumplir mejor con su cometido.

En el mes de Abril, se reunió en Buenos Aires el Segundo Congreso Médico Latinoamericano, al cual concurrió México por medio de dos médicos y un contingente de estudios sobre higiene pública. Nuestra delegación fué recibida y atendida con toda cortesía.

Usando de la autorización concedida al Ejecutivo por el decreto del 24 de Mayo último, se ha expedido con fecha 23 del mes pasado, la ley de beneficencia privada, reformando la del 27 de Mayo de 1889. La Secretaría del ramo dará oportunamente cuenta al Congreso de las reformas, las cuales se han inspirado en el propósito de garantizar el cumplimiento de la voluntad de los que destinan sus bienes al beneficio de las clases menesterosas.

Desde que está en vigor la referida ley, del 2 de Mayo, se han acogido á su sistema y están bajo la vigilancia de la Junta de Beneficencia las siguientes instituciones benéficas: Siete asilos para niños ó ancianos; diez establecimientos de enseñanza; cinco asociaciones y fundaciones para socorros á menesterosos, en diversas formas; tres hospitales, dos cementerios, un monte de piedad y una fundación para otorgar premios á los mejores estudios científicos sobre enfermedades endémicas.

Son en junto treinta y una fundaciones y asociaciones de beneficencia, que representan un capital superior á cuatro millones de pesos.

Es de notar, igualmente, la importancia cada día mayor de las operaciones del Nacional Monte de Piedad, institución que, aunque no está considerada dentro de la citada ley, es siempre de beneficencia privada. En el año fiscal que terminó en Junio último, los préstamos hechos importaron más de cuatro millones y medio de pesos y se desempeñaron prendas por valor de tres millones ochocientos mil. Los depósitos recibidos en la Caja de Ahorros del establecimiento montaron á más de dos millones y medio de pesos.

La Beneficencia Pública ha continuado mejorando y ensanchando sus servicios hasta donde lo permiten los recursos de que dispone. En los trece establecimientos que sostiene, ha habido durante el año fiscal último el siguiente movimiento: entraron á los hospitales veintiun mil quinientos ochenta y cuatro enfermos, siendo de cerca de dos mil el término medio de existencia diaria; y hubo en los asilos, escuelas y Casa de Niños Expósitos un término medio de mil quinientos asilados. Estos servicios ocasionaron un gasto de seiscientos cuatro mil ciento un pesos.

El día 4 de Junio del presente año quedó publicado el decreto fecha primero del mismo, en el cual el Congreso, á mocion del Ejecutivo, tuvo á bien modificar algunas disposiciones de la Ley Orgánica de Justicia, en lo relativo á la jurisdicción de los Jueces Correccionales de esta capital y á la terminación de los procesos.

En virtud de este decreto, el trabajo de los juzgados del orden penal ha quedado mejor distribuido y es más eficaz el despacho de esta clase de asuntos.

La nueva organización política y judicial que se ha llevado á término en el Distrito Federal, trajo consigo la transformación del carácter dudoso que antes tenían los Juzgados de Paz; y de instituciones concejiles pertenecientes al régimen municipal, pasaron á ser exclusivamente judiciales, reclamando así este cambio los gastos y remuneración de servicios consiguientes. Esto que se hizo en el Distrito Federal, tiene que extenderse á los Territorios: así lo exige una buena administración, y hay que subvenir á los gastos que ella demanda, para lo cual el Congreso recibirá con oportunidad la iniciativa correspondiente á la ampliación que por tal motivo debe hacerse en el actual presupuesto.

(Continuando)

## VARIAS NOTICIAS.

### Felicitación.

El 15 del presente mes el Sr. Gobernador recibió el siguiente mensaje que le dirigió el Sr. Jefe Político del Distrito de Ixmiquilpan:

"A nombre del Distrito que tengo la honra de gobernar, suplico á Ud. se sirva hacer presente al Sr. Presidente de la República, nuestras simpatías de adhesión y grandes deseos por su larga vida para la felicidad de la Patria."

Excusado es decir que los deseos de aquella autoridad quedaron inmediatamente satisfechos.

### Mejora.

Procedente de Huichapan el Gobierno recibió el siguiente mensaje:

"Huichapan, 17 de Septiembre de 1904.—C. Secretario General.—Comunico á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, que ayer á las 9 a. m. se colocaron con inusitado entusiasmo, los primeros durmientes y rieles para la línea de tranvías. El acto fué apadrinado por las personas más caracterizadas de la población, y el público se manifestó reconocido por las bondades del primer Magistrado del Estado.—*Agustín Sánchez Mejorada.*"

### Bien, muy bien.

En la fecha, el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Tula no tiene en la cárcel pública de aquella villa ningún acusado á su disposición.

Nos complace sobremanera consignar ésto, porque ello prueba el grado de cultura y moralidad que van adquiriendo los pueblos del Estado, debido, incuestionablemente, al buen ejemplo que la administración pública imprime á las masas sociales.

En ocasiones distintas hemos dado igual noticia con respecto á otros Distritos.

### Día de árboles.

El día 16 del corriente mes, en celebración de la Independencia Nacional, las autoridades y el vecindario del Mineral del Monte tuvieron un día de árboles.

A las doce y media del día en el bosque del Hiloche, entre los acordes de una buena música y del entusiasmo general, las autoridades y muchas Señoritas procedieron á la plantación de arbolitos que repoblarán aquel pintoresco lugar, del que muchas veces disfrutaban los habitantes de esta ciudad.

Ojalá que con el tiempo aquella población recobre la riqueza de árboles que espesamente la circunfunda.

### Incendios.

A las tres de la mañana del día diez del presente mes, se incendió en Orizatlán la casa del Sr. Felipe Ramírez y en el propio día á las tres de la tarde el techo de la iglesia parroquial del mismo pueblo. No hubo desgracias.

### Licencia.

La disfrutaban en la actualidad el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco y el Sr. Jefe político del Distrito de Molango.

### En la cárcel.

Lauro Arenas, enganchador de quien hablamos en el número 64 de 28 de Agosto de este periódico, se encuentra en la cárcel del Estado á disposición del Juez 1º de lo Penal, quien lo procesa por haberse llevado á Rafael Molina, del Mineral del Chico.

### Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 22 al 28 de Agosto de 1904.

#### REGISTRO CIVIL.

Presentaciones matrimoniales: Baldomero Montaña y Luz

Contreras, Manuel Villagrán y Juana Jurado, Donaciano Velázquez y Delfina Hernández, J. de Jesús Martínez y Carmen Brito, Rafael Licon y Joaquina Mendizábal.

Matrimonios efectuados . . . . . 3  
Nacimientos registrados: hombres 0, mujeres 4. . . . . 4  
Inhumaciones: hombres 20, mujeres 17 . . . . . 37

#### Niños vacunados.

Masculino 3, femenino 6. . . . . 9

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 1, mujeres 0 . . . . . 1

#### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. . . . . 134  
Carneros. . . . . 77  
Chivos. . . . . 255  
Cerdos. . . . . 73

#### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos . . . . . 22  
Mulas. . . . . 1  
Perros . . . . . 45

#### Obras materiales.

##### En la antigua Casa de Gobierno:

Piso de ladrillo, metros . . . . . 25  
Juntura de tezontle, metros . . . . . 30  
Piso de recinto, metros . . . . . 8  
Empedrado, metros . . . . . 35  
Resane, metros. . . . . 10  
Blanqueado, metros. . . . . 150  
Tabique, metros. . . . . 12  
Caño, metros. . . . . 6  
Empedrado en la 1ª calle de Blas Balcárcel, metros. . . 180  
Empedrado en la 1ª calle de Matamoros, metros. . . . . 40  
Excavación en la avenida Juárez, metros. . . . . 30

##### Compras hechas por el Municipio.

##### En el nuevo local de la Comandancia:

Tablones 8 varas de 14x1½ pulgadas . . . . . 2  
Idem de 8 varas de 14x1 pulgadas . . . . . 2  
Pijas de 3 pulgadas . . . . . 8  
Clavo de 3 pulgadas, kilos . . . . . 1  
Cal para las obras, kilos . . . . . 1,656  
Almagre, kilos . . . . . 6

##### Ministrado por el Municipio.

Petróleo para linternas de la gendarmería municipal, litros 49  
Petróleo para linterna de veladores de jardines públicos, litros. . . . . 6  
Petróleo para alumbrado de la cárcel del Estado, litros. 8  
Petróleo para el corral de consejo, litros. . . . . 8  
Escobas vara para aseo de ídem, docenas . . . . . 6  
Escobas vara para el hospital civil, docenas. . . . . 2

## COMERCIO INTERIOR.

### METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejón, \$5.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.45 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$1.00 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

### ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

**Circular.**

Creemos de importancia la siguiente que con gusto reproducimos:

Habana, Agosto 8 de 1904.—Muy Señor mío:

Debido á una feliz idea del Sr. Ingeniero Gilberto Crespo y Martínez, ilustrado y progresista Ministro Plenipotenciario de México en Cuba, próximamente quedará establecida en esta capital con sucursales en las principales ciudades de la Isla, La Comisión Mercantil Mexicana, que deberá dedicarse al estudio desinteresado de todas las ideas que puedan ensanchar el comercio entre ambos países, bajo la dirección del digno y laborioso Cónsul de México en este puerto Sr. Arturo Palomino. Mucho puede esperarse de esos estudios procedentes de la iniciativa privada, así como también del esfuerzo personal de los que directamente se interesan en negocios propios.

Gratamente impresionado por la política comercial de los honorables representantes de México en Cuba, é inspirado en ideas de sano patriotismo, he resuelto establecerme en esta plaza, previos los requisitos de la ley, en el ramo de Comisiones y Agencia de Aduanas, única y exclusivamente para servir al comercio de México en general, y á las personas que en particular se dignen honrarme con su confianza, bajo el concepto de que normaré mis actos á los fines nobles que perseguirá la Comisión Mercantil Mexicana, á la cual tendré el honor de pertenecer.

Al tener el gusto de ofrecer á Ud mis servicios, me es igualmente satisfactorio el adjuntarle á ia presente circular el informe de los artículos ya acreditados ó fáciles de acreditar en Cuba.

Una propaganda activa y sensata en favor de dichos artículos, con precios razonables, nos dará la preponderancia en la plaza sobre los similares de otros países, cuyos productos, si acaso los tienen, son inferiores en clase y de mayor costo, teniendo nosotros, además, la ventaja de la menor distancia que reduce notablemente los precios de los transportes.

Tendré positivo gusto en producir los informes que se me pidan sobre toda clase de negocios y desde luego quedo en aptitud de recibir mercancías en comisión para su venta, encargándome de su despacho en Aduana y pago de derechos respectivos, para deducir los gastos del importe de la venta. Igualmente estoy dispuesto á desempeñar con eficacia todas las comisiones que se me confiaren para cualquier lugar de la Isla de Cuba.

Las mercancías que se manden en comisión, deberán tener un precio fijo en moneda mexicana; y las utilidades que se obtengan en la venta, serán distribuidas por mitad entre el dueño de la mercancía y el que suscribe.

Los objetos pequeños ó de poco peso, como deshilados, filigranas y otras curiosidades, pueden ser enviados desde cualquier punto de la República Mexicana, por expreso, directamente hasta la Habana, por la vía de Tampa. Los fletes deberán pagarse hasta la Frontera del Norte, y por cobrar, en su final destino el resto del flete.

En espera de sus gratas órdenes, quedo de Ud. asumo. atto.  
S. S. —M. Romero Palafox.

ARTÍCULOS MEXICANOS YA ACREDITADOS Ó FÁCILES DE ACREDITAR EN LA ISLA DE CUBA.

**Aguas minerales.**—Las que se consumen aquí vienen de Europa, generalmente de Francia y de España, libres de derechos, pues sólo el vidrio de los envases paga una pequeña cuota. Las aguas de Topo Chico y Tehuacán tendrían mucho consumo.

**Anís.**—No hay existencias en plaza y es solicitado.

**Artefactos de cuero realzado ó bordado.**—Tendrían buen éxito los cinturones para señoritas, carteras, portamonedas, fundas de pistolas y accesorios para sillas de montar.

**Ajos.**—Los ajos deben venir en canastos, conteniendo cada uno diez, veinte y treinta mancuernas de 1<sup>ra</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> clase respectivamente. Se cotiza bien el ajo de Tehuacán.

**Cacao.**—Parece increíble que casi todo el cacao se importe aquí de los Estados Unidos y Europa, cuando tan cerca se hallan nuestros cacaoteros de Tabasco, Chiapas é Istmo de Tehuantepec.

**Café.**—En iguales condiciones [que el] cacao. No hay en plaza café de México.

**Carne salada.**—Los campos de Cuba se están repoblando rápidamente con ganado importado y dentro de pocos años habrá suficiente para el consumo de la Isla. Los ganaderos mexicanos deberán estar preparados para sustituir la exportación de ganado en pie, con carne salada ó tasajo al igual de la Argentina, que vende anualmente á Cuba considerables sumas de dinero en tasajo.

**Cerveza.**—En la Habana hay dos fábricas que elaboran una cerveza inferior á la de México, y que se vende al detalle en 15 centavos moneda española, próximamente unos 23 centavos mexicanos. Podrían acreditarse las cervezas de Toluca, Orizaba ó Monterrey.

**Curiosidades mexicanas.**—Bajo esta denominación están comprendidos infinidad de objetos que como los deshilados de Aguascalientes, alfarería de Guadalajara, bastones de Apizaco, filigranas, concha, nácar de la Baja California, caracoles pintados de Veracruz, etc., tienen grande estimación entre el público cubano y los numerosos turistas americanos que constantemente vienen á Cuba. No hay en plaza esta clase de curiosidades.

**Filigranas de oro y plata.**—Igual que el anterior.

**Fustes.**—Las grandes talabarterías de la Habana importan fustes de Puebla, pero dichas casas se quejan de que los fabricantes mexicanos no pueden llenar los pedidos que se les hacen. En todo el interior de la República, especialmente en México y León, se fabrican los fustes corrientes y finos que tan buena estimación tienen en la Isla.

**Frijol.**—Es muy apreciado aquí el frijol negro llamado de orilla.

**Ganado de todas clases.**—Las reses flacas con menos de 700 libras pagan \$2.00 de derechos por cabeza. Las que excedan de dicho peso pagan \$7.00 oro americano por cada una.

**Garbanzo.**—Tiene mucha demanda el garbanzo mexicano; pero los agricultores ó comisionistas de México deberán usar como envases unos sacos ó costales impermeables para evitar que sus cargamentos se infesten de gorgojo en los furgones de los ferrocarriles ó bien en las bodegas de los buques. El garbanzo picado pierde completamente su valor.

**Guantes y Manoplas de piel,** de las que se fabrican en Salamanca, Irapuato y Silao, tendrán buena aceptación en Cuba.

**Haba y lenteja.**—En las mismas condiciones que el garbanzo.

**Jabón.**—Se fabrica en plaza con materia prima importada del extranjero. Pueden hacer competencia con sus productos las fábricas de Torreón, Lerdo, Chihuahua y Guadalajara.

**Mármoles de todas clases.**—Tiene aquí grande estimación el Onix ó Tecali labrado en figuras ó bien en cubiertas para muebles; pero no hay en plaza.

**Naranjas.**—En la presente estación (Junio á Octubre) se venden en plaza las naranjas de California, inferiores á las de Yucatán, Tlalixcoyam y Sonora.

**Pescado.**—El robalo y camarón salado tienen buena demanda en plaza. Las grandes pesquerías de Tamiahua, Pueblo Viejo y Alvarado pueden surtir á la Isla de Cuba á precios sin competencia.

**Pielles curtidas.**—Se importan de España y Estados Unidos; pero las tenerías de México, Puebla, Guadalajara, San Luis Potosí, Monterrey y Guaymas, pueden vender barato á Cuba, sus excelentes becerrillos, suela, cabritillas, chagrín, gamuzas y zaleas, desconocidas en este mercado.

**Reatas para lazar y cuartas** de las que se fabrican en San Juan del Río, son muy solicitadas pero no se hallan en plaza.

**Seda.**—Las manufacturas de seda mexicana como rebozos y chales de colores claros, gustarían mucho en Cuba. El Industrial Sr. Hipólito Chambón haría un brillante negocio, vendiendo en Cuba sus magníficos productos.

**Sombreros de palma.**—La gente del campo aceptaría con agrado el sombrero de ala corta, que vale en México de 50 centavos á un peso cada uno.

**Tejidos de algodón.**—Las camisetas, medias y calcetines corrientes que se fabrican en México, Guadalajara y otros puntos, pueden venderse bien en Cuba.

**Vainilla.**—Con la vainilla sucede lo mismo que con el cacao. México no le vende á Cuba ni un solo kilogramo, mientras que países donde no se produce, como Inglaterra, Francia, Alemania y Estados Unidos abastecen todo el mercado de la Isla. Los cosecheros de Papantla, Mizanila, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Tuxpam, tendrían en esta plaza un excelente mercado.

**Velas de parafina.**—Se importan de España, Inglaterra y Estados Unidos. En iguales condiciones que el jabón.

**Zapatos.**—Un espléndido porvenir tiene en Cuba el zapato mexicano. El que generalmente se usa aquí viene de España y Estados Unidos: cuesta un par de zapatos finos, para hombre ó mujer, de 5 á 6 pesos oro, unos 12 ó 14 pesos mexicanos. El calzado estilo americano ha supeditado ya al modelo español y es, por lo tanto, el que conviene fabricar para este país. Derechos aduanales 15 centavos oro el par.

MUY IMPORTANTE.—Me permito recomendar á los señores Comerciantes, Agricultores é Industriales de la República Mexicana, se sirvan remitirme las muestras y notas de precios de sus respectivos productos y mercancía, porque aun cuando se trate de artículos que no aparecen en la presente relación, sería muy conveniente hacer todo género de esfuerzos para abrirles el mercado de la Isla de Cuba.

Hay que tener en cuenta que la baratura del precio y la novedad del estilo, son los principales factores que determinan el éxito comercial.

Para algún asunto urgente hágase uso del cable ó telégrafo con esta sola dirección: "Romlafox"—Habana. De este modo se ahorrarán palabras inútiles que la Compañía del Cable se hace pagar á 33 centavos oro por palabra.

De Veracruz y Tampico salen con mucha frecuencia vapores para la Habana.

Habana, Agosto 8 de 1904.—*M. Romero Palafox.*

## GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Dos estampillas por valor de diez pesos, debidamente canceladas.

### CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Leonardo E. Carbajal, concesionario del Ferrocarril de la Hacienda del Refugio, Estado de Oaxaca, á la Estación de Brisbin, del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 24 de Junio de 1902, modificado en 22 de Julio de 1903.

Art. 1º Se reforman los artículos 3º y 11º del citado Contrato de concesión de 24 de Junio de 1902, en la forma siguiente:

#### 1.

"Art. 3º El concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar toda la línea dentro de un año, contado desde el 4 del presente mes de Julio"

"En caso de que el concesionario optare por llevar á cabo la prolongación de la línea á que se contrae el artículo 1º, concluirá por lo menos diez kilómetros cada año, contado desde la fecha del aviso de opción, pero de manera que toda la prolongación quede terminada á los cuatro años."

## II.

"Art. 11º El depósito de tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la Compañía concesionaria contrae por el presente Contrato, en lo que se refiere á la línea principal, en la inteligencia de que si dicho concesionario hiciere uso de la facultad que le da el artículo 1º para prolongar su línea hasta la Hacienda de la Estanzuela, que en ese artículo se menciona, depositará, además, en bonos de la referida Deuda Pública al dar aviso de opción respectivo, la suma de seis mil seiscientos pesos que corresponde á la longitud de esa prolongación, á razón de ciento cincuenta pesos por kilómetro, para garantizar el cumplimiento del Contrato por lo que toca á la repetida prolongación."

Art. 2º Se proroga por un año, contado desde el 4 del presente mes de Julio, el plazo fijado en el artículo 2º del Contrato de reformas de 22 de Julio de 1903 para que el concesionario dé aviso á la Secretaría de Comunicaciones si opta por llevar á cabo la prolongación de la línea á que se refiere el artículo 1º del Contrato de concesión.

México, once de Julio de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández—Leonardo E. Carbajal.*

En copia. México 11 de Julio de 1904.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

### CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Pablo Martínez del Río, Representante de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, poseedora de la concesión del Ferrocarril de Veracruz á Boca del Río, reformando el Contrato de concesión relativo fecha 31 de Agosto de 1888.

Artículo único. Se reforma el párrafo último del artículo 18 del citado Contrato de concesión de 31 de Agosto de 1888, en los términos siguientes:

De las hipotecas que hiciere la Empresa, se tomará nota en el Registro Público de la Ciudad de México, así como de los demás actos y Contratos que requieran ese requisito, siendo esto suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á toda la línea, sin necesidad de registro local en todos los puntos que recorra.

México, Mayo veintiseis de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández.—Rúbrica.—P. Martínez del Río.—Rúbrica.*

En copia. México, Mayo 26 de 1904.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

### CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Emilio Velasco, en representación de la Compañía del Ferrocarril Peninsular de la Baja California, rescindiendo los Contratos relativos á la construcción de varias líneas de ferrocarril en aquel Territorio, en lo que se refieren á los veintisiete kilómetros existentes.

Artículo 1º. Se rescinde el Contrato aprobado por decreto de 25 de Mayo de 1887 y los de reforma de 3 de Junio de

1889, 8 de Junio de 1890, 30 de Junio de 1894 y 23 de Mayo de 1899, en lo relativo á la línea de veintisiete kilómetros construídos que parten de la Ciudad de San Quintín en el Territorio de la Baja California.

Artículo 2º Entrán al dominio de la Nación, sin ningún gravamen, los expresados veintisiete kilómetros de vía construídos.

Artículo 3º Se devolverá á la Compañía el depósito que está constituido como garantía del cumplimiento de la concesión, en lo relativo á los veintisiete kilómetros mencionados.

México, Junio cuatro de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica.—*Emilio Velasco.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 4 de 1904.—*Gilberto Montiel,* Subsecretario.

## SECCION DE AVISOS.

### LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas mueren en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieren sabido de la

### PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieren administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Dn. M. Sanchez Rodriguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1904.

## JUDICIALES.

### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JICALA.

##### REMATE.

En el juicio que sobre responsabilidad civil con pago de la suma de \$402.00 daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Sr. Francisco Castellanos contra Don Ponciano Benítez, el Sr. Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera Instancia del Distrito, mandó por auto de esta fecha, se saquen á remate los siguientes bienes situados en el Municipio de la Misión: un terreno capaz de 14 hectaras de sembradura de maíz, situado en el punto de la Soledad, cercilen su mayor parte, circulado de pared de piedra y cuyos linderos, son por el Norte, desde donde está un árbol de Nixtamal, á corta distancia de un ojo de agua, por toda una cerca á llegar á una barranca que baja de la casa del demandado, con propiedad de Félix Hernández; por el Oriente, á línea curva por una barranca á un árbol de Seyba, con Bonifacio García; por el Sur, con toda la cerca, hasta un árbol de Higuera; y por el Poniente, línea recta á dos árboles de Zahumerio, por el camino que conduce de la Soledad á la casa de Manuela Martínez, de donde sigue á encontrar el primer lindero. Otro terreno cercano al anterior capaz de 5 heclaras 25 centiaras de sembradura, conteniendo un sembrado de 56 litros de zacate del parha y circulado de pared y de madera, que linda: por el Sur, con el camino de La Soledad, á un poste de una puerta vieja, haciendo una diagonal y propiedad de José María Ramos; por el Oriente y Norte, con terrenos de Bonifacio García y por el Poniente con vía pública que conduce á la Soledad; y por último, un sembrado de caña de 32 litros de sembradura de maíz, de los que 4 están en terreno de Don Bonifacio García y 28 en terreno del Sr. Juan Tovar; el primer sembrado tiene los siguientes linderos: por el Oriente con terreno de Pantaleón Hernández; por el Poniente, con José María Ramos; por el Norte, con el mismo Ramos, y por el Sur con propiedad del demandado; y el 2º por todos rumbos linda con propiedad del Sr. Juan Tovar. Sirviendo de base para la almoneda la suma de .... \$550.00 para el primer terreno, \$80.00 para los sembrados de caña y \$120.00 para el 2º, en que aparecen valuados por los peritos Jesús Martínez Hipólito Márquez y admitiéndose como postura legal la que cubre las dos terceras partes de los predios y las cuales podrán hacerse por todos los bienes juntamente ó por cada uno de ellos, y apareciendo del certificado de gravámenes que dichos bienes están embargados por providencia precautoria solicitada por el Sr. Martín Salinas, con citación de este acreedor, mandó el Señor Juez se hagan las publicaciones de ley por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y de 3 en 3 días en el "Diario del Hogar" de México para los efectos legales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado, en el "Periódico Oficial."

Jicala, Septiembre 1º de 1904.—*Isidro R. Ducñas,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Jicala.—Derechos enterados, Septiembre de 1904.—Recibido, Septiembre 17 de 1904.—*Quiroz.*

### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

##### REMATE.

En los autos del juicio verbal sobre pesos seguido por el Presbítero Octaviano Cano por sí y como apoderado del Presbítero Cesáreo de Jesús Mondragón, contra el Lic. José E. de la Peña y Unanue, representante del Lic. Tirso Rafael Córdoba, á petición de la parte actora, el Señor Juez tercero Conciliador de este lugar, C. Angel Martínez, por auto de fecha doce de Julio último, ha señalado para que tenga lugar el remate de la casa conocida con el nombre de "La Quinta" situada en la acera que vé al Poniente de la calle de Salazar de esta ciudad, el quinto día útil siguiente al de la última publicación que por tres veces consecutivas de diez en diez días se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald," á las once y media de la mañana, sirviendo de base para el remate que se anuncia, la cantidad de ochocientos setenta pesos cuarenta y dos centavos, según el avalúo practicado por el Ingeniero Juan S. González, siendo los linderos los siguientes: al Norte con la calle del Jardín, al Oriente con la calle de Patoni, al Sur con terreno de la propiedad de la Sra. Soledad Sánchez viuda de Dorantes y al Poniente con la calle de su ubicación.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Huichapan, Septiembre de 1904.—*P. Lizardi,* Srio. 20-1-12

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1904.—Recibido, Septiembre 17 de 1904.—*Quiroz.*

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos de la testamentaria á bienes de la Srta. Soledad del Villar, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este Distrito, concedió al albacea el término de sesenta días para que forme y presente por memorias simples, los inventarios de los bienes.

Lo que se hace saber á los interesados por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.

Tulancingo, 7 de Septiembre de 1904.—*Rafael M. Hernández* 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

## EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito y por no haberse practicado la diligencia de inventarios solemnes en el juicio de intestado del Sr. Rosalío Soto, el día señalado en anterior convocatoria, se cita nuevamente á los interesados para que concurren á dicha diligencia que dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Septiembre trece de mil novecientos cuatro.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. José de la Luz Valdés y de la Sra. Antonia Jaen de Valdés para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Septiembre diecinueve de mil novecientos cuatro.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

## AVISO

En los autos intestamentarios del finado Alejandro Hernández, vecino que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, se ha mandado por auto de esta fecha se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, 14 de Septiembre de 1904.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3-1  
Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Doz estampillas de 25 centavos debidamente cancelada.

En el juicio hipotecario promovido por Don Gabriel Sánchez, contra la albacea de la sucesión testada de Don Jesús Cervantes, sobre pago de la suma de mil doscientos pesos por suerte principal, réditos, gastos y costas legales, el C. Juez de primera Instancia del Distrito, dispuso que se proceda al remate de la finca afecta al pago ó sea del rancho denominado "El Progreso," sito en terrenos del pueblo de Santiago de esta Municipalidad; cuyo remate tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado, á las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se hará, así como en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, nuevamente por tres veces de siete en siete días, en virtud de que no quedaron hechas en tiempo las publicaciones anteriores en el primero de los periódicos mencionados. Servirá de base para el remate que se anuncia, la suma de mil doscientos pesos en que fué valuado por el perito respectivo el rancho de que se trata.

Zimapan, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuatro.—*Gilberto Bireana*, Srio. 20-28-4

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Juana Mayorga de Rangel, que se sigue en este Juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Ixmiquilpan á seis de Agosto de mil novecientos cuatro, el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia de este Distrito, dijo: que se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Sra. Juana Mayorga de Rangel, y por denunciado el intestado, en cuanto ha lugar en derecho: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial," se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. . . . . y se autorizó lo actuado. Doy fé.—*José Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se expide el presente.

Ixmiquilpan, Septiembre 10 de 1904.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3-1

Recibido, Septiembre 19 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## EDICTO.

Habiendo concedido autorización el Ejecutivo del Estado al Sr. Horacio G. Symonds, albacea de la testamentaria de Don Ignacio L. Symonds, para que forme por memorias simples extrajudiciales el inventario de los bienes sucesorios, el C. Juez de lo civil del Distrito concedió á dicha albacea el término de noventa días para que forme y presente para su aprobación el referido inventario, y señaló á los acreedores que tuviere la sucesión el término de doce días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado para que se presenten al repetido albacea con los justificantes de sus créditos.

Pachuca, Agosto treinta de mil novecientos cuatro.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Manuel Jiménez, vecino que fué del Municipio de Tepetitlán, de esta jurisdicción, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 25 de Agosto de 1904.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de Don Demetrio Briseño, vecino que fué del Municipio de Tepetitlán, de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto núm. 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 24 de Agosto de 1904.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de Don Juan de la Peza, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto núm. 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 6 de Septiembre de 1904.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—Recibido, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de Don Jesús Olgún, vecino que fué del pueblo de Michimaloya de esta jurisdicción, por auto de ayer, concedió al albacea de dicha sucesión el término de quince días para que presente el inventario que formará por memorias simples, de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado, y mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" se cite á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose contar el término concedido, desde la fecha en que se haga la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 6 de Septiembre de 1904.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—Recibido, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de la Sra. Luisa Miranda, vecina que fué del Municipio de Tepeji del Río, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 12 de Julio de 1904.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—Recibido, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de Don Dionisio Miranda, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 2 de Julio de 1904.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1904.—Recibido, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

A escrito presentado por la Sra. Benita Lira de Ortiz, solicitando la autorización de su marido Don Francisco Ortiz para arrendar un rancho de la propiedad de aquella, solventar el crédito hipotecario que reporta y para constituir nueva hipoteca, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera instancia de este Distrito, ha proveído el auto que sigue: Tulancingo, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Cítese á los interesados para la audiencia que corresponde y que tendrá lugar á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la última pu-

blicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, publicación que debe hacerse por seis veces consecutivas en dicho periódico, como en el "Herald" de la ciudad de Pachuca. Notifíquese á los promoventes. De acuerdo con los artículos 82 y 1,769 del Código de procedimientos civiles, lo decretó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fé —*R. Martínez.—Hernández.—Rúbricas.*

Y para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—*Rafael M. Hernández.* 6-5

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1904.—Recibido, Septiembre 1º de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

En los autos de la testamentaria á bienes de la Sra. Francisca Linarte, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado: se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes y que tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de la anterior disposición, se expide el presente en Tulancingo, á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro. Doy fé.—*Rafael M. Hernández.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1904.—Recibido, Septiembre 10 de 1904.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 26.—El C. Santiago Ramírez solicita con el nombre de los Angeles diez pertenencias en una mina de plata situada en la Barranca del Salado y que linda por sus cuatro vientos con el Rancho del Ventorrillo, Municipio de San Antonio Cuauhtepac de este Distrito.

Hará la medición á solicitud del interesado el práctico Don José María García vecino de este lugar, quien aceptó la comisión.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta agencia.

Tulancingo, Agosto 30 de 1904.—*Agn. Desentis.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1904.—Recibido, Septiembre 10 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 127.—El C. Santiago Ramírez solicita con el nombre de Ocotlán, diez pertenencias en una veta de plata y oro localizada en la Barranca Angosta y los Huizaches, del Rancho del Ventorrillo, Municipio de Cuauhtepac de este Distrito.

Hará la medición el práctico José María García vecino de este lugar quien aceptó la comisión.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta agencia.

Tulancingo, 5 de Septiembre de 1904.—*Agn. Desentis.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1904.—Recibido, Septiembre 10 de 1904.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran en depósito en el Corral de Consejo una yegua colorada mestiza y un potro del mismo color como de un año, valorizados por peritos en \$16.00 dieciseis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Cuauhtepac, Septiembre 9 de 1904.—*Manuel Castelan.—Jesús Estrada, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 17 de 1904.—Recibido, Septiembre 19 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL  
DEL CHICO.

AVISO.

La Sra. Antonia Sánchez ha denunciado ante esta oficina, como comprendido en el artículo 690 del Código Civil, un terreno situado en el Barrio del Calvario de este Mineral, en el punto nombrado "Maninanco," cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, con terreno libre; al Sur, con terreno de la propiedad de Miguel Sánchez y al Poniente, con el de Ponciano Ordóñez. Dicho terreno tiene una extensión superficial de 3,183 metros cuadrados, habiendo sido valorizado por peritos, en \$31.83 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la Ley.

Mineral del Chico, Septiembre 14 de 1904.—*Enrique Mancera.*—*Austreberto Bárcena* Srío. 20—4—20

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1904.—Recibido, Septiembre 15 de 1904.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO  
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

El C. Jesús Bazán vecino de esta ciudad, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno ubicado en el pueblo de Carboneras del Municipio del Mineral del Chico denominado "Las Dos Cercas" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide doscientos treinta y tres metros y linda con Manuel Monzalvo, por el Sur mide trescientos ochenta metros y linda con Policarpo Bazán, por el Oriente mide ciento cincuenta y cuatro metros y linda con el referido Monzalvo y por el Poniente mide sesenta metros y linda con camino.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Agosto 24 de 1904.—*Carlos González.*—*Alf. Tuñón Cañedo*, Srío. 8—20—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1904.—Recibido, Septiembre 5 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO  
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositadas en el Corral de Consejo una mula retinta y otra parda las que han sido valuadas por peritos en cuarenta y nueve pesos cada una.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado cuatro veces durante dos meses, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Singuilucan, Agosto 1° de 1904.—*Carlos España.*—*José Fortino Tello*, Srío. 8 y 28 A.—20 S.—8 O.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 2 de 1904.—Recibido, Agosto 4 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
REMATE.  
QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca rústica denominada "Cruz de Cadena," sita en el pueblo de Capula del Municipio de Mineral del Chico embargada al C. José Gros por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á quinta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (26) veintiseis del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$459.27 cs. cuatrocientos cincuenta y nueve pesos veintisiete centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 17 de Septiembre de 1904.—*Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Septiembre 17 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
REMATE.  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de un terreno ubicado en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargado al C. Miguel Torres por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca dicho terreno á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (27) veintisiete del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$326.04 cs. trescientos veintiseis pesos cuatro centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del terreno de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley,

Pachuca, 19 de Septiembre de 1904.—*Vicente Madrid.* 2—1

Recibido, Septiembre 19 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO  
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra una mula, prieta cambuja, de poca edad con una marca en el cachete izquierdo, especificada en el expediente respectivo: valorizada en la cantidad de (25) veinte y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, Septiembre 7 de 1904.—*Fausto Angeles.*—*Pedro H. Lozano*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1904.—Recibido, Septiembre 12 de 1904.—*Quiroz*.

**REDUCCION DE TIEMPO!!**  
**PACHUCA A MEXICO**

La Línea Corta entre México y Pachuca, es por la Vía del **Ferrocarril Central Mexicano**  
**50 CINCUENTA MINUTOS MENOS**  
**DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO**

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México.....	7.55 a. m.	Llega á Pachuca.....	10.05 a. m.
" " México.....	1.25 p. m.	" " Pachuca.....	6.35 p. m.
" " Pachuca.....	7.25 a. m.	" " México.....	9.35 a. m.
" " Pachuca.....	4.20 p. m.	" " México.....	6.35 p. m.
" " México.....	7.55 a. m.	" " Tulancingo ..	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México.....	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

**W. D. MURDOCK,**  
A. G. de P., México, D. F.

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."